

DÉCIMA CONFERENCIA ANUAL DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO II ENMENDADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

CCW/AP.II/CONF.10/SR.1  
9 de abril de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

Ginebra, 12 de noviembre de 2008

### ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 12 de noviembre de 2008, a las 10.00 horas

**Presidente provisional:** Sr. CAUGHLEY (Secretario General Adjunto de la Conferencia de Desarme y Director del Servicio de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme)

**Presidente:** Sr. STREULI (Suiza)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.08-64382 (S) 060409 090409

## **SUMARIO**

**Apertura de la Conferencia**

**Confirmación del nombramiento del Presidente de la Conferencia y otros miembros de la Mesa**

**Aprobación del programa**

**Confirmación del reglamento**

**Nombramiento del Secretario General de la Conferencia**

**Adopción de disposiciones para sufragar los gastos de la Conferencia**

**Organización de los trabajos, incluidos los de los órganos subsidiarios que establezca la Conferencia**

**Intercambio general de opiniones**

**Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas**

**Examen de la aplicación y estado del Protocolo**

**Estudio de asuntos suscitados por los informes presentados por las Altas Partes Contratantes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado**

**Estudio de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas**

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**APERTURA DE LA CONFERENCIA** (tema 1 del programa provisional)

1. El **PRESIDENTE PROVISIONAL**, actuando en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos anexos, declara abierta la Décima Conferencia anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, anexo a la Convención. El Presidente Provisional aprovecha la ocasión para felicitar a las Altas Partes Contratantes con motivo del décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo II Enmendado y añade que es conveniente examinar la aplicación y el funcionamiento del Protocolo, evaluar las medidas nacionales de aplicación y el funcionamiento de su mecanismo y tomar medidas concretas para reforzar su régimen de aplicación.

**CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA Y OTROS MIEMBROS DE LA MESA** (tema 2 del programa provisional)

2. El **PRESIDENTE PROVISIONAL** recuerda que el 11 de diciembre de 2002, en su Cuarta Conferencia Anual, los Estados partes modificaron el artículo 3 del Reglamento (CCW/AP.II/CONF.6/2) como sigue: "La Conferencia elegirá, dentro de los Estados partes que participen en ella, un Presidente y tres Vicepresidentes". Los Estados partes también decidieron en 2002 que el Presidente y los Vicepresidentes entrantes serían designados al final de la Conferencia en curso a fin de garantizar la continuidad de la labor preparatoria realizada por la Presidencia. Habida cuenta de esa decisión, en la Novena Conferencia Anual se nombró al Embajador de Suiza, Sr. Streuli, como Presidente designado de la Décima Conferencia Anual (CCW/AP.II/CONF.9/2, párr. 23). El Presidente provisional invita a las delegaciones a confirmar esta decisión.

3. *Así queda acordado.*

4. *El Sr. Streuli (Suiza) ocupa la Presidencia.*

5. El **PRESIDENTE** recuerda que en la Cuarta Conferencia Anual se modificaron los artículos 3 y 7 del Reglamento para garantizar una representación equilibrada de los grupos geográficos. En particular, los Estados partes decidieron designar a tres Vicepresidentes en lugar de dos. Con arreglo a la decisión adoptada en la Novena Conferencia (CCW/AP.II/CONF.9/2, párr. 23), se han designado Vicepresidentes a los representantes de China, la Federación de Rusia y Sudáfrica. De las consultas realizadas con los grupos regionales y China se desprende que las delegaciones están de acuerdo en elegir al Embajador de China, Sr. Cheng Jingye, al representante de la Federación de Rusia, Sr. Valery Semin, y al Embajador de Sudáfrica, Sr. Johann Kellerman, como Vicepresidentes. El Presidente invita a las delegaciones a que confirmen esta elección.

6. *Así queda acordado.*

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA** (tema 3 del programa provisional)  
(CCW/AP.II/CONF.10/1)

7. El **PRESIDENTE** recuerda que en la Novena Conferencia se decidió recomendar a la Décima Conferencia un programa provisional (CCW/AP.II/CONF.10/1). Señala que los temas 8 a 11 constituyen la parte esencial de los trabajos de la Conferencia. Entiende que la Conferencia desea aprobar este programa provisional.

8. *Así queda acordado.*

**CONFIRMACIÓN DEL REGLAMENTO** (tema 4 del programa) (CCW/AP.II/CONF.6/2)

9. El **PRESIDENTE** recuerda que el reglamento de las Conferencias Anuales de los Estados partes en el Protocolo II Enmendado fue aprobado en diciembre de 1999 por la Primera Conferencia Anual, y modificado posteriormente el 11 de diciembre de 2002 por la Cuarta Conferencia. Se ha publicado una versión actualizada del reglamento que puede obtenerse en todos los idiomas oficiales con la signatura CCW/AP.II/CONF.6/2. Las delegaciones pueden consultarlo en el Sistema de Archivo de Documentos (<http://documents.un.org>). El Presidente propone a la Conferencia confirmar el reglamento enmendado el 11 de diciembre de 2002 por la Cuarta Conferencia Anual.

10. *Así queda acordado.*

**NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA** (tema 5 del programa)

11. El **PRESIDENTE**, refiriéndose al artículo 10 del reglamento, dice que según la práctica existente, el Secretario General de las Naciones Unidas ha nombrado Secretario General de la Conferencia al Sr. Peter Kolarov, Jefe de la Sección de Convenios Humanitarios del Servicio de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme. De las consultas del Presidente, se desprende también que las delegaciones están de acuerdo en nombrar al Sr. Peter Kolarov Secretario General de la Conferencia. Cree entender que la Conferencia desea nombrar al Sr. Kolarov para ese cargo.

12. *Así queda acordado.*

**ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA** (tema 6 del programa) (CCW/AP.II/CONF.9/2, anexo IV)

13. El **PRESIDENTE** observa que los gastos estimados de la Décima Conferencia Anual se examinaron en 2007 en la Novena Conferencia Anual y figuran en el anexo IV del documento final de esa Conferencia. Recuerda que el presupuesto de la Décima Conferencia es prácticamente la mitad del de conferencias anteriores debido a que se ha decidido que a partir de ahora se publicarán en la página web de la Convención todos los informes nacionales presentados anualmente por las Altas Partes Contratantes sin publicarlos como documentos oficiales de la Conferencia. Esta decisión permite una mejor difusión de la información con un costo menor. El Presidente cree entender que la Conferencia desea aprobar estos gastos estimados.

14. *Así queda acordado.*

## **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUIDOS LOS DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS QUE ESTABLEZCA LA CONFERENCIA (tema 7 del programa)**

15. El **PRESIDENTE** dice que, dada la brevedad de la Conferencia, no cree oportuno proponer el establecimiento de un órgano subsidiario. En cambio, invita a los participantes a que, al proceder al tradicional intercambio general de opiniones, aborden todas las cuestiones sustantivas del programa que les interesen, con arreglo a los temas 9, 10 y 11 del programa. En particular, se invita a las delegaciones a que traten las cuestiones que se plantean en la carta de fecha 1º de octubre de 2008, en particular la cuestión de la revitalización del Protocolo. Naturalmente, si una delegación desea formular una declaración aparte en relación con uno de estos tres temas del programa, tendrá la posibilidad de hacerlo cuando la Conferencia esté estudiando ese tema en concreto. El Presidente propone que, una vez agotada la lista de oradores, las delegaciones celebren consultas oficiosas sobre los posibles resultados de esta Conferencia y que después vuelvan a reunirse en sesión plenaria para continuar sus debates antes de examinar el proyecto de documento final de la Conferencia. De no haber objeciones por parte de las delegaciones, el Presidente entiende que la Conferencia desea proceder así.

16. *Así queda acordado.*

## **INTERCAMBIO GENERAL DE OPINIONES (tema 8 del programa)**

17. El **Sr. DANON** (Francia) formula una declaración en nombre de la Unión Europea a la que se asocian los países candidatos a la adhesión (Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia), los países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos (Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia), así como Ucrania, la República de Moldova y Armenia.

18. La Unión Europea subraya que el décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo II Enmendado debe ser una ocasión para examinar el estado en que se encuentra la aplicación de este instrumento para mejorar su alcance y reforzar su eficacia. En este sentido, la Unión Europea agradece al Presidente que haya invitado a todos los Estados partes a reflexionar sobre las posibilidades de revitalizar la aplicación y que haya presentado varias propuestas concretas, entre ellas la del establecimiento de un grupo de expertos. Efectivamente, la Unión Europea estima que un grupo de expertos podría examinar la posibilidad de que el Protocolo abarque cuestiones como los artefactos explosivos improvisados, la reanudación de las negociaciones sobre las minas distintas de las minas antipersonal (MDMAP), las dificultades que plantean las espoletas sensibles de las minas antivehículo o la aplicación del Protocolo a nivel nacional.

19. La Unión Europea atribuye la mayor importancia a la plena aplicación del Protocolo, que supone un instrumento jurídico de primer orden en el derecho internacional humanitario. El respeto de sus prohibiciones y restricciones contribuye a mejorar la seguridad del personal militar en los teatros de operaciones, así como a reducir los efectos desastrosos de las minas, las armas trampa y otros artefactos en las poblaciones civiles. En particular, las obligaciones que impone el Protocolo en lo relativo al registro de datos sobre campos de minas, a la descontaminación y a la protección de los civiles contra las consecuencias de los campos de minas, junto con las disposiciones relativas a la cooperación internacional, son esenciales para facilitar la asistencia humanitaria, la reconstrucción tras los conflictos y garantizar la seguridad

de las operaciones de mantenimiento de la paz. Asimismo, el Protocolo permite que los países afectados por los conflictos se beneficien de una significativa asistencia socioeconómica.

20. Para la Unión Europea, la universalidad del Protocolo II Enmendado sigue siendo un objetivo prioritario. La Unión Europea se felicita por la adhesión de Guinea-Bissau, Islandia, Jamaica y Madagascar en la Conferencia de noviembre de 2007, con lo que el número de Estados partes en este instrumento llega ya a los 92, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo.

21. La Unión Europea atribuye una gran importancia a las medidas de fomento de la confianza y considera que las actualizaciones previstas de los informes nacionales anuales contribuyen a reforzar la transparencia y la cooperación previstas en el Protocolo. La Unión Europea exhorta a todos los Estados que aún no sean partes en el Protocolo a que consideren la posibilidad de presentar informes nacionales a título voluntario. Por último, la Unión Europea invita a los Estados partes que se han acogido a una prórroga, que venció el 3 de diciembre de 2007, de la aplicación de las disposiciones de los artículos 4 y 5 y que han aplazado de este modo sus obligaciones, que se sirvan indicar lo antes posible en qué estado se encuentra la aplicación de sus obligaciones con arreglo a esas disposiciones. Es esencial demostrar que el Protocolo produce resultados tangibles.

22. El Sr. de **MACEDO** (Brasil) señala que con ocasión del décimo aniversario de la entrada en vigor del Protocolo II Enmendado su país desea reiterar su compromiso en favor de la plena aplicación de este instrumento, que ratificó en 1999, y de su revitalización. El orador recuerda que el Brasil es también parte en la Convención de Ottawa, que en territorio del Brasil no hay campos minados y que desde 1989 su país no ha producido, importado, ni exportado minas antipersonal. Desde hace muchos años se imparte en el ejército de tierra y la armada brasileños formación sobre las obligaciones y las restricciones que impone el Protocolo II Enmendado, en particular su artículo 14. Las fuerzas armadas del Brasil cuentan también con personal especialmente formado en las técnicas de destrucción, recuperación o neutralización de municiones explosivas y artefactos sin estallar. Estos equipos imparten cursos para la realización de misiones de desminado.

23. En cuanto a las actividades de cooperación y de asistencia previstas en el artículo 11, el orador subraya que las fuerzas armadas brasileñas participan activamente en misiones de desminado humanitario. Actualmente 8 oficiales participan en una misión de asistencia al desminado en América Central (MARMINCA), 6 participan en una misión de asistencia al desminado en América del Sur (MARMINAS) y otros 3 forman parte del grupo interamericano de supervisión que contribuye al Programa de lucha mundial contra las minas antipersonal (PAICMA). El Brasil coopera también en el ámbito de la formación. En octubre de 2008 dos oficiales militares brasileños se desplazaron al Centro de formación para el desminado humanitario (CPADD) de Ouidah, en Benin. El objetivo de esta misión era estudiar las posibilidades de cooperación entre los dos países, en vista de que en 2010 el Centro organizará un curso de formación en los países africanos de habla portuguesa, algunos de los cuales están afectados por el flagelo de las minas. Actualmente, el Centro sólo imparte cursos en francés e inglés.

24. El Sr. **HIRANO** (Japón) manifiesta el compromiso de su Gobierno con la puesta en práctica de una prohibición universal y eficaz de las minas antipersonal y con el fortalecimiento de las operaciones de desminado y la asistencia a las víctimas. En el marco de este criterio mundial, el Japón contribuye activamente a la resolución de los problemas humanitarios que plantean las minas. Asimismo, fomenta la universalidad de la Convención de Ottawa relativa a las minas antipersonal alentando a los países que aún no sean partes en ella a que se adhieran a este instrumento y participa en las iniciativas internacionales relacionadas con el Protocolo II Enmendado, que son de más alcance. Con ocasión del décimo aniversario de la entrada en vigor de este instrumento, los Estados partes deben reiterar el interés del Protocolo y respetar sus disposiciones para responder eficazmente a los problemas humanitarios que plantean las minas terrestres.

25. La delegación del Japón comprende la necesidad de revitalizar el Protocolo y se declara favorable a las propuestas del Presidente. Sin embargo, estima que la cuestión de las minas antivehículo equipadas de espoletas sensibles deberá abordarse basándose en las conclusiones a que llegaron los participantes en la Conferencia de Examen de la Convención de 2006 en lo concerniente a las minas distintas de las minas antipersonal y que habrá que evitar un segundo debate sobre esta cuestión durante la Reunión de las Altas Partes Contratantes y las reuniones dedicadas al Protocolo II Enmendado. Si bien parece conveniente reinstaurar el grupo de expertos, no hay que perder de vista las limitaciones financieras ni la importancia de utilizar racionalmente estas reuniones.

26. El Sr. **ANTONOV** (Federación de Rusia) señala que a pesar de la evolución de la situación mundial, el Protocolo II Enmendado sigue conciliando con cierto éxito los intereses de defensa y los intereses humanitarios. Habida cuenta de la importancia de este instrumento, su universalización es uno de los objetivos prioritarios de las Altas Partes Contratantes. El que determinado número de países afectados por conflictos y de países que atraviesan una situación militar y política difícil aún no se hayan adherido no deja de ser preocupante. La Federación de Rusia se hizo Parte en el Protocolo II Enmendado en 2004 y aplica cabalmente sus disposiciones a nivel nacional. Ha tomado medidas prácticas para reducir los peligros que plantean las minas. Se ha facilitado información sobre la aplicación del Protocolo II por la Federación de Rusia en forma de respuestas a un cuestionario presentado a la secretaría de la Conferencia.

27. Han pasado ya diez años desde que la Federación de Rusia cesó totalmente la producción de minas con efecto de onda explosiva, un tipo particularmente peligroso de minas antipersonal. En estos últimos años se han destruido unos 10 millones de minas antipersonal en el marco de la aplicación de un programa federal especial. Se ha capacitado a los militares para que apliquen las disposiciones relativas al marcado de las minas y a la instalación de cercas alrededor de los campos minados. Se han formulado y aplicado conforme a las disposiciones del Protocolo recomendaciones relativas al emplazamiento de los campos de minas que se enseñan en las escuelas militares y en las unidades de servicio activo y que son objeto de cursos especiales.

28. A principios de 2008, las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia han finalizado la aplicación de una serie de medidas para cumplir sus obligaciones con arreglo al Protocolo. El Ministerio de Defensa ha impartido a las fuerzas armadas una directiva relativa al derecho internacional humanitario en la que se definen las principales obligaciones en cuanto a la utilización de minas antipersonal que imponen las disposiciones del Protocolo. La Federación de Rusia está dispuesta a prestar asistencia al desminado humanitario, en particular facilitando

equipos de expertos en explosivos y los materiales necesarios, así como formando especialistas. El Ministerio de Situaciones de Emergencia de la Federación de Rusia (EMERCOM) dispone de los equipos necesarios y de métodos comprobados y aprobados sobre el terreno. Los zapadores del EMERCOM han participado satisfactoriamente en operaciones de desminado en Croacia, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y el Afganistán. Actualmente, el Ministerio está preparado para organizar operaciones de desminado con métodos diversos. La participación de zapadores en las operaciones de desminado humanitario puede ser particularmente eficaz en aquellos territorios en que se hayan utilizado municiones de fabricación soviética.

29. El progreso hacia un mundo sin minas debe ser realista y coherente. Sólo si se cumple esta condición podremos tener un proceso estable y progresivo. El Protocolo II Enmendado desempeña en este sentido una función eficaz y cada vez más importante, y la Federación de Rusia seguirá respaldando su reforzamiento y perfeccionamiento.

30. El Sr. **CHENG Jingye** (China) subraya que en estos diez últimos años la universalidad del Protocolo, así como la cooperación y los intercambios internacionales se han reforzado constantemente, puesto que sólo gracias a amplias consultas en pie de igualdad en el marco de la Convención puede solucionarse satisfactoriamente la cuestión de la limitación de armamentos y conciliar los imperativos militares con las preocupaciones humanitarias.

31. El Gobierno de China siempre ha atribuido una gran importancia a los riesgos de carácter humanitario que presentan las minas terrestres y, para cumplir plenamente sus compromisos, dedica numerosos recursos humanos y materiales a la aplicación del Protocolo II Enmendado. De este modo, en 2008 las fuerzas armadas de China han incorporado las disposiciones del Protocolo a la más reciente versión del manual de capacitación y de evaluación y han organizado en la Universidad de Defensa Nacional un taller de sensibilización para oficiales superiores y subalternos de los distintos servicios de las fuerzas armadas en lo relativo a las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo. Desde ahora, todos los reclutas del ejército están obligados a estudiar el Protocolo.

32. En el plano nacional, China ha realizado operaciones de desminado a lo largo de la frontera con Viet Nam. En los últimos años se han desminado unos 2.240.000 m<sup>2</sup>. Por otra parte, las fuerzas armadas de China han seguido destruyendo sus existencias de minas antipersonal anticuadas que ya no satisfacían los requisitos técnicos del Protocolo y se han propuesto perfeccionar sus técnicas de destrucción, poner al día su material de desminado y capacitar en consecuencia al personal técnico. Se ha proseguido con los trabajos de investigación y desarrollo para encontrar armas que puedan sustituir las minas antipersonal. Actualmente, se están estudiando y ensayando varias clases de armas.

33. En el plano internacional, China ha participado activamente en los intercambios y la cooperación en materia de desminado. Las fuerzas armadas han traducido al chino las normas internacionales de la lucha antiminas, que los especialistas del desminado estudian para perfeccionar su práctica. Entre octubre y diciembre de 2007 el Gobierno de China ha organizado cursos de formación para el desminado humanitario en Angola, el Chad, Burundi, Guinea-Bissau y Mozambique, países a los que ha proporcionado material de desminado. De abril a mayo de 2008, ha organizado cursos de capacitación análogos en el Sudán septentrional y en el Sudán meridional, a los que equipará con materiales de desminado. Asimismo, China ha financiado



labores de desminado en el Perú, el Ecuador y Etiopía y proporcionará material de desminado a Egipto antes de fines de año.

34. La delegación de China respalda la propuesta del Presidente de reunir cada año a un grupo de expertos para deliberar sobre los medios de reforzar la aplicación del Protocolo. Estima que el Grupo de Expertos debe concentrar sus esfuerzos en resolver los problemas que encuentran las Altas Partes Contratantes para la aplicación del Protocolo y en la promoción de intercambios de experiencias en vez de dedicarse a cuestiones que no entran en el ámbito de ese instrumento.

35. Convencida de que la gestión de las inquietudes humanitarias que plantean las minas terrestres es una labor a largo plazo que necesita esfuerzos concertados de la comunidad internacional, China está dispuesta a colaborar con todas las partes para fomentar la aplicación del Protocolo y su universalización y a hacer todo lo posible por liberar rápidamente a las poblaciones civiles del flagelo de las minas.

36. El Sr. **BORISOVAS** (Lituania) subraya que Lituania se asocia plenamente a la declaración formulada por el representante de Francia en nombre de la Unión Europea y añade que su país comparte la voluntad del Presidente de revitalizar el Protocolo II Enmendado y garantizar la coherencia de los distintos instrumentos pertinentes. Respalda la propuesta de reconstituir un grupo oficioso de expertos, en particular sobre la cuestión de las municiones y los explosivos, y en especial los artefactos explosivos improvisados y las minas antivehículo equipadas de espoletas demasiado sensibles.

37. El Sr. **HEMMINGWAY** (Australia) recuerda que el Protocolo II Enmendado, que entró en vigor hace diez años, ha significado un avance importante para que se tengan en cuenta las inquietudes humanitarias que suscitan las minas terrestres antipersonal. Subraya que sus disposiciones, en particular las relativas a la prohibición de las armas trampa, las restricciones al empleo de minas terrestres antipersonal, y el marcado y el cercado de los campos minados representan en el plano humanitario un avance tanto más importante por cuanto a él se han adherido los principales Estados usuarios y productores. Australia espera con el mayor interés las declaraciones de estos Estados partes, en particular las de aquellos que han solicitado una prórroga de la aplicación de algunas disposiciones de este instrumento.

38. Por su parte, Australia sigue cumpliendo sus obligaciones con arreglo al Protocolo II Enmendado y la Convención de Ottawa, como ha indicado en su informe nacional correspondiente al período 2007-2008 (que puede consultarse en la página web de la Convención sobre ciertas armas convencionales). Como gran país donante para la lucha antiminas, Australia ha decidido asignar 75 millones de dólares en cinco años para actividades de desminado, asistencia a las víctimas y destrucción de existencias, que se realizarán fundamentalmente en la región. Por otra parte, la administración pública y el sector privado de Australia siguen investigando y aplicando activamente tecnologías de desminado.

39. Australia comparte la voluntad del Presidente de dar un nuevo impulso a los trabajos en el marco del Protocolo y se felicita particularmente por su propuesta de organizar reuniones de expertos para determinar el alcance del acuciante problema que plantean las minas antivehículo equipadas de espoletas sensibles y de los artefactos explosivos improvisados, así como para hallar soluciones. Por definición, los artefactos explosivos improvisados se fabrican con cualquier explosivo, precursor o componente disponible, que suelen venderse en

establecimientos de electrónica u otros distribuidores. Por consiguiente, no será fácil dilucidar la cuestión en el marco exclusivo del Protocolo II Enmendado, puesto que atañe a otras cuestiones, instancias e instrumentos internacionales como la Convención sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, la lucha contra la delincuencia organizada y la detección de movimientos de fondos ilícitos. Dado que la mayor parte de materiales empleados para fabricar artefactos explosivos improvisados procede de existencias abandonadas o excedentarias, hay ciertas cuestiones como la limitación de los restos explosivos de guerra o la reducción de existencias que deben abordarse en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Será interesante escuchar la opinión de unos y otros sobre esta cuestión.

40. El Sr. **PONOMAREV** (Belarús) señala que la legislación de Belarús se ha adaptado completamente a las disposiciones del Protocolo II Enmendado. Belarús, que es parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transparencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), aplica normas más estrictas que las previstas en el Protocolo II Enmendado. En particular, está velando activamente por la más pronta destrucción de todas sus existencias de minas antipersonal.

41. La República de Belarús presenta puntualmente sus informes nacionales anuales de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo.

42. Con arreglo al párrafo 21 del Documento final de la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, el 14 de diciembre de 2007 Belarús distribuyó entre las Altas Partes Contratantes, por conducto de la secretaria, una nota por la que notifica su aceptación total de la disposición que figura en el apartado b) del párrafo 3 del anexo técnico del Protocolo II Enmendado, una vez vencido el plazo de nueve años de que disponía para aplicar esa disposición. Las minas antipersonal cuyo empleo se restringe en virtud del Protocolo II Enmendado y que no satisfacen las disposiciones del anexo técnico están siendo eliminadas como armas. Por otra parte, está previsto destruir esta clase de minas de conformidad con la Convención de Ottawa.

43. El Sr. **PARK Chung-seok** (República de Corea) reafirma el firme compromiso de su país con el espíritu del Protocolo II Enmendado, que establece un buen equilibrio entre las inquietudes humanitarias y las necesidades de los Estados en materia de seguridad y de arsenales militares. El número de Estados partes en el Protocolo, que no ha cesado de aumentar desde su adopción en 1996, demuestra la importancia que la comunidad internacional otorga al Protocolo. Ahora que ha concluido, en diciembre de 2007, el período de prórroga autorizado, la República de Corea estima que es hora de que todos los Estados partes trabajen plenamente para que se aplique el Protocolo.

44. Tras ratificar el Protocolo en 2001, la República de Corea aplica escrupulosamente sus disposiciones. Como ha indicado en su informe anual, está llevando a cabo iniciativas de desminado y actualmente se está ocupando de siete campos minados en los que está previsto concluir los trabajos antes de 2009. En 2008 destruyó más de 2.000 minas terrestres y desde 1997 aplica lealmente una moratoria ilimitada de la exportación de estos dispositivos. Convencida de que es necesario establecer un sistema de asistencia y de cooperación internacional para mitigar el sufrimiento que causan las minas, sigue participando en proyectos de desminado y de asistencia a las víctimas, en particular en Tayikistán (en el marco de un proyecto de la OSCE) y en Jordania, y hace contribuciones a diversos fondos, como el Fondo

Fiduciario Especial de las Naciones Unidas, el Fondo Fiduciario internacional de desminado y asistencia a las víctimas de las minas y el Fondo Internacional para la reconstrucción del Iraq. Por otra parte, está resuelta a que los países afectados por el problema de las minas puedan aprovechar su experiencia y las técnicas que ha desarrollado. De este modo, tras la visita del Vicepresidente de Colombia, en septiembre de 2007, se están estudiando vías de cooperación para llevar a cabo actividades de desminado en condiciones seguras en ese país.

45. La República de Corea reconoce la importancia de los esfuerzos desplegados por las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para hacer frente a los riesgos humanitarios que plantean las minas terrestres.

46. El Sr. **MATHIAS** (Estados Unidos de América) desea informar sobre las actividades llevadas a cabo en 2008 por su país en materia de lucha contra las minas antipersonal y señala que el Departamento de Estado ha publicado en junio la séptima edición del informe destinado a la opinión pública dedicado a las minas y otras armas convencionales bajo el título *To Walk the Earth in Safety (Caminar seguros por la Tierra)*. Este documento, que puede consultarse en la página web del Departamento de Estado, describe en detalle las medidas que han adoptado los Estados Unidos de América para solucionar los problemas humanitarios que plantean las minas.

47. Por otra parte, los Estados Unidos de América han presentado su informe anual con arreglo al Protocolo. En él se indica que para el ejercicio fiscal 2008, los Estados Unidos han asignado aproximadamente 109 millones de dólares de los EE.UU. (de los cuales 13,8 millones corresponden a donaciones del Leahy War Victims Fund, administrado por la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (US AID)), a operaciones de asistencia para el desminado humanitario, que comprenden el desminado de toda clase de artefactos sin estallar, en una treintena de países de cuatro continentes afectados por las minas. La asignación de créditos para el ejercicio 2009 debiera ser prácticamente equivalente.

48. Los Estados Unidos de América, que desde 1993 han dedicado 1.400 millones de dólares a la lucha contra las minas, siguen siendo el principal donante del mundo. Estos fondos han permitido asistir a 54 países. Actualmente, los Estados Unidos alientan al sector privado a respaldar determinados aspectos (desminado, sensibilización sobre los riesgos de las minas, asistencia a las víctimas) de las operaciones que se llevan a cabo en el marco del programa de desminado humanitario de los Estados Unidos, en forma de una red de asociados establecida entre la administración pública y el sector privado que cuenta ya con más de 60 participantes.

49. En conclusión, los Estados Unidos de América están resueltos a contribuir a la revitalización del Protocolo, como ha propuesto el Presidente.

50. La Sra. **HALLER** (Suiza) señala que, diez años después de su entrada en vigor, el Protocolo II Enmendado sigue siendo un instrumento importante del derecho internacional humanitario. Por más que no cese de aumentar el número de Estados partes, sigue estando lejos de ser universal. Por consiguiente, Suiza celebra que numerosos Estados hayan tomado las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del Protocolo II Enmendado, ya se trate en el ámbito legislativo, técnico, o el de la cooperación o la asistencia.

51. En 2008, el Gobierno de Suiza dedicó unos 14 millones de dólares de los EE.UU. a proyectos de desminado, de destrucción de existencias y de asistencia a las víctimas, así como a campañas de sensibilización. Asimismo, Suiza ha suministrado expertos y material a misiones de desminado en un gran número de países afectados por las minas.

52. La representante de Suiza estima que sería conveniente no sólo mantener todo lo adquirido en estos diez años de aplicación del Protocolo, sino también seguir desarrollándolo con el estudio de nuevas posibilidades para mantener el Protocolo II Enmendado como instrumento vivo y dinámico, y ofrecer también a la población civil las garantías que le ofrece el Protocolo.

53. El Sr. **KHOKHER** (Pakistán) señala que su país, que está muy comprometido con el Protocolo, presenta periódicamente sus informes anuales y ha participado muy activamente en operaciones de desminado en distintas partes de mundo. Una vez concluido el plazo de prórroga de las disposiciones del apartado b) del párrafo 2 y de los apartados a) y b) del párrafo 3 del anexo técnico, que concluyó en diciembre de 2007, el Pakistán cumple sus obligaciones, de modo que actualmente todas las minas producidas en el país cumplen los criterios enumerados en el Protocolo. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha iniciado el procedimiento oficial para retirar la declaración correspondiente.

54. Convencido de que una mejor aplicación del Protocolo alentará a los Estados que aún no son partes a ratificarlo, el Pakistán se felicita por la iniciativa del Presidente para dar nuevo impulso a este instrumento y propone que el Presidente que le suceda se concentre en la cuestión relativa a la eficacia del Programa de patrocinio para la universalización del Protocolo. La delegación del Pakistán acoge favorablemente la propuesta de restablecer el grupo de expertos gubernamentales para debatir la aplicación a nivel nacional. Asimismo, el grupo de expertos podría examinar medidas para eliminar la transferencia y la elaboración de artefactos explosivos improvisados y evitar su utilización por los terroristas. En cuanto a la cuestión de las minas antivehículo equipadas de espoletas sensibles, el Pakistán preferiría evitar todo debate que no pueda ser concluyente por causa de las distintas opiniones de los países en cuanto a soluciones dependientes de la tecnología.

55. Por último, la delegación del Pakistán reitera que el Protocolo es un instrumento exhaustivo y eficaz que mantiene el equilibrio entre inquietudes humanitarias e imperativos de seguridad. Asimismo, resulta creíble porque son partes en él los nueve principales países productores y usuarios de minas.

56. La Sra. **BEZHANISHVILI** (Observadora de Georgia) señala que el texto del Protocolo II Enmendado se acaba de someter al Parlamento de Georgia para su ratificación y que debiera quedar aprobado en un plazo de dos meses. Por consiguiente, Georgia podría convertirse en parte del Protocolo II Enmendado a fines de 2008.

57. El Sr. **TURCOTTE** (Canadá) desea vivamente, al igual que la Federación de Rusia, que a largo plazo se llegue a la meta de un mundo totalmente libre de minas, aspiración que evidentemente comparten los 156 Estados partes en la Convención de Ottawa sobre la prohibición de las minas antipersonal, de los cuales muchos son partes también en el Protocolo II Enmendado. Con el tiempo, es evidente que se está produciendo un acercamiento entre los países que se han hecho partes en el Protocolo y los que han ratificado la Convención de Ottawa.

El Canadá se complace por la perspectiva de que un día todos los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen esta Convención para que por fin sea posible "Caminar seguros por la Tierra".

58. El Sr. **KUMAR** (India) recuerda que desde el 1º de enero de 1997 la India ya no produce minas no detectables y da detalles sobre la aplicación de plan nacional relativo al Protocolo II Enmendado.

59. Las medidas de información a las fuerzas armadas del país adoptan formas diversas, como la divulgación de las disposiciones de la Convención y del Protocolo II, la publicación de un folleto sobre las obligaciones contraídas por la India en virtud de estos instrumentos, y los encuentros periódicos entre representantes de los Ministerios de Defensa, y Relaciones Exteriores y los estados mayores para intercambiar información e ideas sobre, en particular, la aplicación del Protocolo. También se han tomado medidas para informar a las poblaciones civiles. El ejército ha divulgado información sobre las minas sembradas a lo largo de la frontera y en las aldeas cercanas se han organizado programas de sensibilización sobre los peligros de las minas. Asimismo, se ha encargado a los medios de comunicación que den a conocer las medidas para evitar lesiones entre los civiles durante maniobras u operaciones militares.

60. Las Fuerzas Armadas de la India no utilizan minas ni para el mantenimiento del orden ni en la lucha contra el terrorismo. Los miembros de las unidades de zapadores siguen asistiendo a las autoridades civiles para desactivar y retirar estos dispositivos. Las minas empleadas en operaciones militares de defensa se emplazan en el interior de perímetros cercados y señalizados según las disposiciones del Protocolo. Tras las operaciones, se retiran estas minas y se restituyen a sus propietarios lo antes posible las tierras cultivables. En caso de accidente por causa de minas terrestres, las víctimas reciben asistencia en forma de indemnizaciones, empleo o prótesis.

61. En materia de cooperación y de asistencia internacional, la India es uno de los países que más contribuyen a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En particular, ha participado en operaciones de desminado en Camboya, Angola y el Afganistán. En marzo de 2007, un equipo del ejército de la India impartió formación a unidades del ejército de Camboya, que han pedido que a partir de ahora esta formación se organice cada año. Por otra parte, desde diciembre de 2005 la India lleva a cabo una operación de desminado en el marco del programa del Gobierno indio para la construcción de una carretera en la región sudoeste del Afganistán.

62. La India se felicita de que puedan debatirse con antelación las propuestas de revitalización del Protocolo para aumentar su eficacia y no tiene objeciones a que se organice una reunión de expertos en 2009 si se logra un consenso sobre las cuestiones que deben examinarse.

63. El Sr. **O'SHEA** (Irlanda) señala que su país apoya la propuesta del Presidente de reestablecer el grupo de expertos, que centraría su atención en los problemas particulares relacionados con las minas distintas de las minas antipersonal (MDMAP).

64. El problema de los artefactos explosivos improvisados, fabricados o no a partir de municiones convencionales tiene una dimensión multifacética, pues se emplean en zonas de conflicto y por tanto entran en el ámbito del Protocolo, pero también pueden ser utilizados en el marco de la delincuencia organizada, en cuyo caso no recaen en ese ámbito. Parece pues conveniente que el grupo invite a expertos de otras esferas pertinentes para que participen en

debates siguiendo el modelo de cuanto se ha hecho en el marco de la Convención sobre las armas biológicas. La delegación de Irlanda está convencida del valor y la utilidad de estos debates, a la espera de que se reanuden las labores, más en profundidad, sobre las MDMAP en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

65. El Sr. **LAURIE** (Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas) respalda plenamente el proyecto del Presidente de reestablecer el grupo de expertos. Ello permitiría debatir en profundidad sobre la cuestión de las minas antivehículo, que plantean un problema humanitario y socioeconómico en varios países afectados por conflictos. Deberán reexaminarse y modificarse según proceda las normas jurídicas existentes aplicables a estos artefactos.

66. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas celebra las nuevas ratificaciones del Protocolo y el anuncio de la delegación de Georgia, y espera que las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, alentadas por la revitalización del Protocolo, presenten su informe nacional con arreglo al artículo 13 de manera periódica y refuercen la calidad de las informaciones presentadas.

67. El Sr. **DOTSENKO** (Ucrania) suscribe plenamente la declaración formulada por la Unión Europea y la propuesta del Presidente sobre el mecanismo de aplicación del Protocolo y el reestablecimiento del grupo de expertos. Ucrania ha destruido ya 150.000 minas antipersonal y ha elaborado nuevas normas para armonizar plenamente su legislación con el Protocolo.

68. Ucrania agradece al Canadá y a Grecia la asistencia que le han proporcionado para la destrucción de más de 400.000 minas antipersonal y espera llegar a destruir 6 millones de minas abarcadas por la Convención de Ottawa con contribuciones de países donantes.

69. El Sr. **HIZNAY** (Human Rights Watch) observa que los cuatro últimos Estados que se han adherido al Protocolo II Enmendado también son partes en la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal y recuerda que de los 92 Estados partes en el Protocolo sólo hay 10 que no se han adherido a la Convención, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Finlandia, la India, Israel, Marruecos, el Pakistán, la República de Corea y Sri Lanka. Ello significa que, en lo que respecta a las minas antipersonal, para esos diez países sólo tiene validez el Protocolo. Asimismo, el orador recuerda que varios Estados aún no se han adherido ni al Protocolo ni a la Convención, como es el caso de Armenia, Azerbaiyán, la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nepal, Omán, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea y Singapur, y continúan acumulando existencias de minas antipersonal, por lo que se reservan el derecho a utilizarlas. Asimismo, hay dos Estados, Egipto y Viet Nam, que aunque se han adherido a la Convención disponen de existencias de minas antipersonal. De hecho, el último país que se ha hecho parte en el Protocolo, hace tres años, la Federación de Rusia, no es parte en la Convención de Ottawa y dispone de existencias.

70. El orador recuerda que el período de nueve años acordado por los Estados que querían aplazar la aplicación de las disposiciones del anexo técnico del Protocolo venció el 3 de diciembre de 2007 y observa con inquietud que estos Estados han facilitado muy poca información sobre su situación respecto de sus obligaciones y que los otros Estados partes no han preguntado sobre la cuestión. Recuerda a todos los Estados partes que deben dar muestras de

una mayor transparencia y presentar oportunamente informes más detallados. Ningún Estado parte debe contentarse con afirmar que respeta sus obligaciones.

71. Por último, el orador insta a los Estados partes a que se interesen más por el modo en que ciertos países que continúan utilizando, fabricando o almacenando minas antipersonal, cumplen o no sus obligaciones con arreglo al Protocolo y plantea a estos países varias cuestiones a este respecto.

72. La **Sra. WALKER** (Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres) se suma a las declaraciones formuladas por los representantes de Human Rights Watch y del Canadá y expresa su convicción de que el único medio eficaz de luchar contra las consecuencias humanitarias y socioeconómicas del uso de minas antipersonal es su total prohibición. Celebra las distintas medidas adoptadas por los países que no son partes en la Convención de Ottawa en relación con las minas antipersonal y subraya la urgencia de la situación, dado que las minas causan miles de nuevas víctimas cada año, sin contar las aproximadamente 500.000 víctimas que necesitan atención de por vida, los efectos devastadores para familias y colectividades, y las consecuencias socioeconómicas de gran importancia para los países ya asolados por años de conflicto armado. Por consiguiente, insta a todos los países a que se adhieran a la Convención de Ottawa y subraya que se trata de una meta tan deseable como alcanzable.

73. El **Sr. SEMIN** (Federación de Rusia) señala que en la declaración de la organización Human Rights Watch se menciona a su país en razón del empleo de minas antipersonal en Chechenia y en Georgia. Sin embargo, se trata de alegaciones a las que es difícil responder si no se dispone de los elementos concretos que pueda facilitar esa organización.

74. El **Sr. EKANAYHE** (Sri Lanka) responde a la observación formulada por el representante de Human Rights Watch acerca de su país y señala que su Gobierno no ha dejado de afirmar que las fuerzas de seguridad no han empleado minas antipersonal tras la firma del acuerdo de cesación del fuego de 2002, y pide a esa organización que presente elementos concretos que respalden sus alegaciones.

75. El **Sr. VENKATESH** (India) responde a las observaciones formuladas por el representante de Human Rights Watch acerca de su país y señala que la India comparte la opinión general en cuanto a la necesidad de transparencia. La India cumple las disposiciones del Protocolo II Enmendado, en particular en lo que respecta a la producción. Asimismo, domina la situación en sus fuerzas armadas y sus prácticas son plenamente compatibles con este instrumento. Por otra parte, comparte el objetivo general de una administración estricta de las existencias.

76. El **Sr. ALIYEV** (Observador de Azerbaiyán) responde a las observaciones formuladas por el representante de Human Rights Watch y recuerda que su país no se ha adherido a la Convención sobre ciertas armas convencionales y a su Protocolo II Enmendado a causa del conflicto con Armenia, que ha tenido como resultado la ocupación de una quinta parte de su territorio por las fuerzas armenias.

77. El **Sr. KHOKHER** (Pakistán) confirma que en el Pakistán la producción cumple las disposiciones del Protocolo II Enmendado.

78. El Sr. **HERBY** (Comité Internacional de la Cruz Roja) subraya que es necesario precisar qué se entiende por "utilización" de minas terrestres, tanto de manera general como durante el período transitorio.

79. El **PRESIDENTE** pone fin al debate general e invita al Sr. Caughley a dar lectura al mensaje dirigido por el Secretario General de las Naciones Unidas a los participantes en la Conferencia.

#### **MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

80. El Sr. **CAUGHLEY** (Secretario General adjunto de la Conferencia de Desarme y Director del Servicio de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme) da lectura al siguiente mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas:

"Tengo el placer de saludar a los participantes de esta Décima Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Los felicito con ocasión del décimo aniversario de la entrada en vigor de este importante instrumento jurídico.

En el último decenio se ha avanzado para hacer del Protocolo un componente esencial de las iniciativas mundiales para librar a los pueblos de la tierra del flagelo de las minas terrestres, las armas trampa y otros artefactos explosivos. Con el Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales, la Convención sobre las minas antipersonal y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo II Enmendado forma parte integrante del marco jurídico internacional de lucha contra las minas.

Sin embargo, hace falta más. Aunque se han conocido éxitos innegables en la mitigación de los terribles efectos de las minas terrestres y otros artefactos explosivos, estas armas, silenciosas y ocultas, continúan matando y mutilando.

Les insto encarecidamente a que redoblen sus esfuerzos. En particular, deben estudiar la forma de que el Protocolo sea aún más eficaz y de reforzar su mecanismo de aplicación.

También es de gran importancia que todos los Estados se adhieran a este instrumento. Felicito a los 92 Estados que han aceptado quedar vinculados por sus disposiciones. Hay que seguir esforzándose por que aumente esta cifra, en particular entre los países en desarrollo y entre los países afectados por el problema de las minas terrestres o atenazados por un conflicto.

Insto encarecidamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de aceptar lo antes posible quedar vinculados por las disposiciones del Protocolo II Enmendado.

Aprovecho también esta ocasión para invitar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen los demás instrumentos internacionales en vigor que constituyen el marco jurídico de la lucha contra las minas, a saber, el Protocolo V de la Convención sobre



ciertas armas convencionales, la Convención de Ottawa y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Quiero agradecerles una vez más su importante contribución al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y les deseo el mayor éxito en sus trabajos."

#### **EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y ESTADO DEL PROTOCOLO (tema 9 del programa)**

81. El **PRESIDENTE** observa que al 12 de noviembre de 2008, es decir, diez años después de la entrada en vigor del Protocolo, 92 Estados han notificado al depositario su consentimiento en quedar vinculados por este instrumento. A pesar de los progresos alcanzados, esta cifra sigue siendo relativamente modesta habida cuenta de la importancia de este instrumento internacional. Es necesario seguir reflexionando en el modo en que las Altas Partes Contratantes pueden promover la universalización de este instrumento y aplicar el Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y de sus Protocolos.

82. Tras la decisión correspondiente de la Novena Conferencia Anual y en aplicación del Plan de Acción, se han dirigido cartas a los ministerios de relaciones exteriores de los Estados que no son partes en la Convención para invitarles a que estudien la posibilidad de que sus países respectivos se adhieran a la Convención y a sus Protocolos, y en particular al Protocolo II Enmendado. Se han enviado también cartas a los ministerios de relaciones exteriores de los Estados que son partes en la Convención, pero que aún no se han adherido al Protocolo.

83. El Presidente recuerda que el 3 de diciembre de 2007 venció el período de transición durante el cual los Estados partes podían aplazar el cumplimiento de las disposiciones en materia de detectabilidad de las minas antipersonal y de limitación de la vida útil de todas las minas antipersonal lanzadas a distancia.

84. En cuanto al estado del Protocolo, el Presidente invita a las delegaciones que aún no hayan expresado su opinión a que reaccionen a la propuesta de que se examine la forma de dar más utilidad a las conferencias anuales. Recuerda que en las primeras conferencias los debates fueron mucho más sustantivos. Los períodos de sesiones duraban tres días y la mayor parte de los trabajos los realizaba un órgano subsidiario, es decir, el grupo de expertos. Sin embargo, a partir de 2001 los períodos de sesiones se redujeron a un día y se puso fin al mandato del grupo de expertos. Desde entonces la Conferencia dispone de menos tiempo y ocasiones para examinar en profundidad el funcionamiento y la aplicación del Protocolo, así como la cuestión de la protección de los civiles contra los efectos de las minas, las armas trampa y otros artefactos con efectos indiscriminados. El Presidente sugiere a las delegaciones que estudien la mejor forma de reemprender las labores en el marco del Protocolo y de reforzar su aplicación. Los Estados partes podrían examinar en el marco de un grupo de expertos ciertas cuestiones de interés general en relación con los temas 9, 10 y 11 del programa. En vista de los resultados positivos alcanzados recientemente, en particular en cuanto a la aplicación del Protocolo V, sería posible restablecer el grupo de expertos de composición abierta para el Protocolo II Enmendado. Este grupo podría examinar distintas cuestiones con arreglo a los temas del programa ya mencionados.

**ESTUDIO DE ASUNTOS SUSCITADOS POR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 13 DEL PROTOCOLO II ENMENDADO** (tema 10 del programa)

85. El **PRESIDENTE** observa que de los 92 Estados que han informado al depositario sobre su consentimiento en quedar vinculados por el Protocolo, sólo 38 han presentado su informe nacional anual con arreglo al artículo 13.

86. Tras la decisión correspondiente de la Novena Conferencia Anual, los informes nacionales no se han publicado como documentos oficiales en la Conferencia como era la práctica anteriormente. Desde ahora pueden consultarse en la base de datos de informes anuales nacionales en el sitio web de la Convención.

87. El Presidente recuerda que el Protocolo II Enmendado impone a los Estados partes la obligación de presentar informes nacionales. Señala a la atención que más de 20 Estados partes nunca han presentado un informe nacional tras su adhesión. Por otra parte, un tercio de las Altas Partes Contratantes no han presentado informes actualizados en los tres últimos años.

**ESTUDIO DE LOS ADELANTOS TECNOLÓGICOS APLICABLES A LA PROTECCIÓN DE LOS CIVILES CONTRA LOS EFECTOS INDISCRIMINADOS DE LAS MINAS** (tema 11 del programa)

88. El **PRESIDENTE** observa que ninguna delegación desea hacer uso de la palabra en relación con este tema del programa y decide levantar la sesión para celebrar consultas oficiosas.

*Se levanta la sesión a las 12.10 horas.*

-----